

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL MARIO ORIHUELA CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 36 cuadrículas de la comunidad Indígena Santa Rosa de la provincia Larecaja del Municipio de Guanay del departamento de La Paz.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La comunidad de Santa Rosa es considerada como comunidad intercultural, Indígena Leco está al interior de la tierra colectiva TCO-PILCOL, son tituladas como Tierras Comunitarias de Origen TCO o TCO-PILCOL cuenta con unas 36 comunidades afiliadas y asentadas a los municipios de Guanay. Está conformada por 20 familias de los cuales 50% son mujeres y 50% hombres quienes trabajan en la agricultura y la minería. La actividad económica de la comunidad está orientada a la producción de arroz, maíz, plátano, yuca y frutas fundamentalmente destinadas al consumo familiar.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

El día jueves 15 de septiembre de 2016 a horas 10:30 en la comunidad de Santa Rosa ubicado en el municipio de Guanay, provincia Larecaja del departamento de La Paz, se instaló la reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Santa Rosa con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Secretario de Tierra Territorio PILCOL Teodoro Gómez Aro, Presidente de OTB Dr. Ismael Peralta López, y la presencia de miembros de la comunidad.

Por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Dr. Vladimir José Poma Yampasi Alista Legal y Jair Gonzales Analista Legal.

Por parte de la Empresa Minera Unipersonal Mario Orihuela el Sr. Mario Orihuela Lipa propietario de la empresa y la contadora.

Por parte del Órgano Electoral Plurinacional Jacqueline Paula Estrada Parrado Técnico de Educación e Investigación del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Santa Rosa.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

El Dr. Poma de la AJAM realizó la explicación correspondiente de acuerdo a la ley y reglamentos de la minería, explico a la comunidad en que consiste la consulta previa.

Explicó que para hacer el trámite se puso de acuerdo con toda la comunidad y en bien de la comunidad, la explotación minera que realizará es el Oro será a cielo abierto la mayoría de la comunidad estaba ya informada con que maquinarias se trabajará. Tomo la palabra la contadora de la empresa de Mario Orihuela explicó que la explotación sera a cielo abierto se utilizará excavadoras, pala mecánica y volquetas, una vez que se realice todo esto se procederá al lavado de oro, traerá muchos beneficios a la comunidad puesto que dará empleo e integridad a la misma comunidad, la solitud de cuadrículas son 38.

Toman las palabras varias personas de la comunidad las cuales apoyan a la empresa y toman en cuenta el mejoramiento que tendrá la comunidad con esta empresa, también dan a conocer sus puntos de vista por qué eligieron al señor Mario Orihuela para que este encargado de la empresa y recalcaron que esta empresa se fundó en base a la decisión de la comunidad, además que la comunidad autorizo que el señor Mario Orihuela asuma el trabajo puesto que ellos serán parte de la empresa. El secretario general para

aclarar el consenso de todos lo realizaron a través de aplausos y de esta manera se llegó a un acuerdo con la empresa.

c) Sobre los acuerdos

- Todos los afiliados que constituyen la comunidad, trabajarán sin exclusión dentro de la empresa unipersonal.
- La empresa unipersonal beneficiará en el desarrollo e integridad de la comunidad mediante obras, apertura de caminos, fuentes de trabajo y otros.
- La empresa unipersonal realizará la actividad minera respetando los usos y costumbres de la comunidad.
- Toda vez que la empresa y una iniciativa de la comunidad, no existirá la exclusión de los miembros de la comunidad. Asimismo, existirá una congestión en el desarrollo de la actividad minera.
- La empresa se compromete a la reposición de suelos.
- La empresa debe respetar el estatuto y el reglamento de la comunidad de Santa Rosa.

CONCLUSIONES

1. El proceso de consulta previa a la comunidad Santa Rosa a solicitud de la Empresa Minera Unipersonal Mario Orihuela se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el operador minero realizó las explicaciones sobre el trabajo operativo que se realizará dentro de la comunidad. También explicó sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera en los derechos y beneficios de la comunidad.
 - a. El operador minero y la contadora de la empresa explicaron sobre el plan de trabajo que presentó y la manera como se irá desarrollando la explotación minera para poner en marca a la empresa.
 - b. El método de extracción que utilizará el operador minero es a cielo abierto con la utilización de maquinaria.
 - c. Se explicó que realizará fichas técnicas para los impactos mineros e impactos naturales cada 15 días.
3. La Consulta Previa realizada, CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa".

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a) En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa , a la comunidad de Santa Rosa, realizada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM a solicitud de la Empresa Minera Unipersonal Mario Orihuela.
 - a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
 - b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.